

## Ley Nº 18.198

# RANGO DE GENERAL DE EJÉRCITO, ALMIRANTE O GENERAL DEL AIRE

## OTORGAMIENTO AL OFICIAL GENERAL DESIGNADO COMO COMANDANTE EN JEFE EN EL RESPECTIVO COMANDO GENERAL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

### DECRETAN:

---

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 147 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 15.808, de 7 de abril de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 147.- El Oficial General designado Comandante en Jefe ostentará automáticamente el rango de General de Ejército, Almirante o General del Aire y tendrá potestades disciplinarias. **El cese en el cargo de Comandante en Jefe determinará necesariamente el pase a retiro obligatorio**".

Artículo 2º.- Todas las veces que las normas legales y reglamentarias refieran al rango de Teniente General, Vice-Almirante o Teniente General (Av.) deberá entenderse que se hace referencia a la denominación prevista en el artículo 1º de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 2007.

**TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI, 1er. Vicepresidente JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.**

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 21 de noviembre de 2007.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**RODOLFO NIN NOVOA. Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia. AZUCENA BERRUTTI.**

